

Breves notas acerca de la buena voluntad de la (nueva) Directiva 2019/1023 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de junio de 2019, sobre marcos de reestructuración preventiva, exoneración de deudas e inhabilitaciones

La buena voluntad, por lo menos para nuestro país, aparece ya en el primer "Considerando" de la Directiva cuando expone literalmente: "La presente Directiva pretende eliminar tales (ejercicio de las libertades fundamentales) obstáculos sin que ello afecte a los derechos fundamentales y libertades de los trabajadores, garantizando que: las empresas y empresarios viables que se hallen en dificultades financieras tengan acceso a marcos nacionales efectivos de reestructuración preventiva que les permita continuar su actividad; que los empresarios de buena fe insolventes o sobre endeudados puedan disfrutar de la plena exoneración de sus deudas después de un periodo de tiempo razonable, que les proporcionaría una eficacia de los procedimientos de reestructuración, insolvencia y exoneración de deudas, en particular con el fin de reducir su duración". Y parece buena la intención porque la pereza del legislador español le ha llevado muchas veces a regular cuando la realidad ya ha sobrepasado a la norma llegando muchas veces tarde y, como consecuencia, sin la eficacia que es obligada.

Será por esto mismo que crea la figura de un administrador en materia de reestructuración que no sabemos si será mediador concursal (en procedimiento de exoneración de deudas), administrador concursal (en concursos) o experto independiente designado por el Registrador Mercantil (en procesos de refinanciación) según las figuras que ya regula la Ley Concursal española, o otra nuev ...